



CONTRATO DE CESIÓN DE ANIMAL DOMÉSTICO

D./Dña. _____, mayor de edad, con domicilio en _____
Localidad _____ CP: _____ Tfno. de contacto _____,
e-mail: _____, D.N.I.(adjunta copia): _____,
recibe de la Asociación Cacereña para la Protección y Defensa de los Animales, el perro/gato de las siguientes características:

Nombre: _____	NºCHIP	
Sexo: _____	<input type="checkbox"/> Mestizo, cruce con _____	
Pelo: _____	Color: _____	Edad: _____

El adoptante declara que:

- Todos los datos aportados en el presente contrato son verídicos.
- Que no pesa sobre él ninguna prohibición judicial o administrativa para la tenencia de animales, y que no existe ninguna denuncia en su contra por incumplimiento de la *Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura*.
- Que adopta el animal identificado únicamente como animal de compañía y que desde la firma del presente contrato y de la entrega del animal, dicho animal vivirá siempre en el domicilio del adoptante indicado.

Las partes intervenientes prestan libre y voluntariamente su consentimiento al presente contrato, aceptando expresamente todas y cada una de las condiciones y obligaciones demandantes del mismo y comprometiéndose al más estricto cumplimiento de las mismas, declarando que el presente contrato tiene fuerza de obligar.

Con la firma del presente contrato, el adoptante se compromete expresa y formalmente a cumplir las siguientes:

CLAÚSULAS

1. Cumplimiento de la normativa sobre protección animal, y ordenanzas de tenencia de animales: Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En ningún caso el animal podrá ser usado para rehalas, guarda de propiedades o personas, estancia en fincas o chalets sin la compañía permanente el adoptante, estancia en perreras por tiempo indefinido, experimentación, cría, peleas o cualquier tipo de explotación.

3. El adoptante no podrá ceder, regalar o vender el animal adoptado por cual título inter vivos o mortis causa. Igualmente se compromete a no abandonar al animal, en cuyo caso incurriría en un delito leve tipificado en el Art. 337 bis del Código Penal. En caso de no poder mantenerlo, deberá ponerlo en conocimiento de la Asociación.

4. Si el animal tuviese la consideración de Perro Potencialmente Peligroso, el adoptante, acredita en este mismo acto, hallarse en posesión de la licencia correspondiente, incorporando a este contrato fotocopia de dicha licencia, póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil exigido por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y el justificante de su inscripción en el Registro Municipal competente. En el mismo sentido, se compromete a cumplir todas las medidas de seguridad exigidas por dicha normativa.

5. En caso de fallecimiento del adoptante, tendrán preferencia para subrogarse en el presente contrato, asumiendo de nuevo la adopción del animal, por el siguiente orden: el cónyuge o persona deanáloga relación que conviviese con el adoptante; ascendientes o descendientes del adoptante. Esta persona deberá ponerse en contacto con la Asociación en el plazo máximo de 7 días naturales siguientes al fallecimiento y notificar su voluntad de celebrar un nuevo contrato en los mismos términos que el presente, con la salvedad de que no estará sujeto a cuota de adopción ya desembolsada en el presente documento.

6. Caso de cambiar de domicilio, deberá notificarlo a la Asociación y asimismo a su veterinario habitual para el cambio de datos en el RIACE (registro de microchip).

7. En caso de pérdida o fallecimiento deberá comunicarlo igualmente a la Asociación y al RIACE a través de su veterinario. Si el adoptante considerara necesario proceder a la eutanasia del animal, esta solo podrá realizarse conforme al artículo 27 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y deberá informarse inmediatamente a la Asociación, quien se pronunciará sobre la pertinencia o no de practicarla.

8. En el supuesto de desaparición del animal, por robo, pérdida, extravío o por cualquier otra causa, debe ser notificada por cualquier medio que garantice fehacientemente la recepción de dicha comunicación, a la Asociación.

9. El animal adoptado no deberá permanecer atado, ni encerrado en terraza, patio, garaje o similar por un período superior a 8 horas al día, debiendo contar con espacio suficiente para el desarrollo y bienestar de su especie, así como tener adecuada protección frente a calor, lluvia, frío, nieve, entre otros.

10. Deberá proporcionarse al animal alimentación y bebida adecuada. Se le proporcionará un trato digno, cuidado, cariño, respeto y una educación necesaria para una adecuada sociabilización.

11. A partir de la firma el adoptante acepta expresamente la comprobación del estado físico y etológico del animal por parte de la Asociación, sin que medie aviso previo.

12. El adoptante está obligado a realizar las vacunaciones y desparasitaciones preceptivas.

13. Si el animal no estuviese esterilizado en el momento de la adopción, el adoptante se compromete a dicha operación en un plazo máximo de 6 meses desde la adopción, siendo costeado por la Asociación caso de realizarse en la clínica concertada con la Asociación, y costeado por el adoptante cuando se trate de otro veterinario, debiendo notificar la realización de la citada operación con un certificado veterinario.

14. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos reflejados y asumidos por el adoptante en virtud del presente contrato supondrá la resolución de pleno derecho el mismo al darse a dicho incumplimiento el carácter de condición resolutoria expresamente aceptada por las partes y facultará a la Asociación, a través de cualquiera de sus representantes, para retirar al adoptante la custodia del animal, recobrando la Asociación la propiedad y posesión del mismo, todo ello sin posibilidad de reclamación u objeción por parte del adoptante. Asimismo, la Asociación se reserva el ejercicio de acciones legales que le asistan en cada caso.

15. En caso de observarse anomalías en el cumplimiento de cualquier de las cláusulas y compromisos reseñados en este documento, la Asociación podrá retirar temporalmente la custodia del animal al adoptante, mientras se comprueba el cumplimiento o no de las obligaciones asumidas por el mismo.

Ante cualquier circunstancia ya sea por motivos económicos, de espacio u otras circunstancias, que produjese imposibilidad de mantener o tener consigo al animal y la imposibilidad de cumplir los términos del presente contrato, o deseo de rescindir el mismo, el adoptante debe devolver el animal adoptado a la Asociación sin posibilidad de reclamar los gastos que éste le haya ocasionado.

16. En el caso de que la Asociación requiera la devolución del animal, el adoptante lo entregará de forma voluntaria e inmediata. En caso de no entregarlo o no consentir su retirada, y que se haga necesario recurrir a la vía judicial para lograr la devolución del animal, serán por cuenta del adoptante la totalidad de los gastos judiciales para la resolución del contrato de adopción y devolución del adoptado, aún en el caso de que no exista pronunciamiento sobre las costas.

El adoptante abona 100,00 € en concepto de donativo por la adopción. Este importe será destinado a sufragar parte de los gastos veterinarios que conlleva el protocolo y condiciones sanitarias de adopción y que incluyen: desparasitación, vacunas, microchip, esterilización del animal, en perros test de leishmania, erlicchia, anaplasma y filaria, en gatos test de leucemia e inmunodeficiencia felina. El adoptante manifiesta que las explicaciones recibidas han sido claras y suficientes.

Si existiesen indicios de que el animal ha sido víctima de malos tratos o tortura, se procederá a la inmediata interposición de la correspondiente denuncia por parte de la Asociación, organización que dispone de asesoramiento jurídico por parte de abogados especializados en legislación animal.

Cláusula de exoneración de responsabilidad:

A partir de la fecha de la firma, el adoptante asume cualquier responsabilidad por daños, lesiones, o perjuicios causados a personas o propiedad por el animal adoptado, y de cualquier acción, exigencia, reclamo, litigio o demanda que pudiera surgir como resultado de tales lesiones, daños o perjuicios.

En prueba de conformidad, firmar por duplicado a un solo efecto,

Cáceres, a _____ de _____ de 2.____

El Adoptante,

El Representante de la Asociación,

Anexos:

* Se adjunta fotocopia del D.N.I. del adoptante

* Se informa que el donativo al que se hace referencia en el presente contrato será comunicado a la Agencia Tributaria para que pueda dar derecho a la deducción oportuna en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

* Los datos personales que se facilitan en el presente contrato serán incorporados a un fichero cuya titularidad será de la Asociación Cacereña para la Protección y Defensa de los Animales. Estos datos no serán cedidos a terceros. De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos tienes derecho a acceder, rectificar, cancelar y oponerte a los datos incluidos en dicho fichero acreditando tu identidad y dirigiéndote por escrito a la Asociación